



En Murcia, a 1 de octubre de 2014

REUNIDOS

De una parte, D Leopoldo Navarro Quílez, con D.N.I. 27.435.531-G, actuando en nombre y representación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) con CIF Q3000281J, en virtud del Decreto nº 117/2014, de 21 de abril, por el que es nombrado Director Gerente del citado Instituto, y en uso de las facultades que le son atribuidas por el artículo 7-2a) de la Ley 10/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS y por el artículo 9-1e) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

De otra parte: D. Javier Gracia Alapont, con NIF: 24348297-Z actuando en nombre y representación de la empresa ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A. con CIF A82850611, y domicilio social en C/ Caravaca de la Cruz, nave H-4. Molina De Segura 30500. MURCIA según consta en el poder consignado en Acta de examen y bastanteo de poder para contratación para la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 28/10/2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- El expediente refº 2014.115 SE-CO, para la contratación de "Mantenimiento y control analítico de aguas, estableciéndose los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la Legionelosis en Centros del IMAS" fue iniciado mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) de fecha 14 de febrero de 2014.

2.- Constan en el expediente tramitado, informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 8 de abril de 2014 y la fiscalización de Intervención Delegada.

3.- Por Resolución del Director Gerente del IMAS de fecha 28 de abril de 2014 se aprueba el expediente de contratación y se autoriza el gasto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el clausulado de este contrato.

4.- Por Resolución del Director Gerente del IMAS se adjudicó el contrato el 30 de septiembre de 2014 a la empresa ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A., acordándose la celebración del contrato.

5.- Por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del IMAS se ha emitido informe jurídico previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

- I. El presente contrato tiene por objeto "Mantenimiento y control analítico de aguas, estableciéndose los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la Legionelosis en Centros del IMAS".
- II. El adjudicatario y en su representación D. Javier Gracia Alapont, se compromete a realizar la prestación especificada en la cláusula que antecede con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, a las características y demás circunstancias que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, formulados para esta contratación, documentos contractuales que declara conocer y acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, y a los precios y en los términos de la oferta realizada.
- III. El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha del presente contrato hasta el día 30 de septiembre de 2016 inclusive, sin perjuicio de su posible prórroga en los términos previstos en la cláusula 8ª,3) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido esta contratación.
- IV. El precio del contrato, que se obliga a pagar el IMAS, asciende a la cantidad de 66.494,28 €, siendo el importe de IVA 13.963,80 €, lo que hace un total de 80.458,08 €, distribuido con arreglo al siguiente desglose:

	2014.510324.313G.213.01	34652	69,38	14,57	83,94
	2014.510303.313G.213.01	34652	624,43	131,13	755,55
	2014.510322.313G.213.01	34652	69,38	14,57	83,94
	2014.510320.313G.213.01	34652	69,38	14,57	83,94
	2014.510319.313G.213.01	34652	69,38	14,57	83,94
	2014.510318.313G.213.01	34652	69,38	14,57	83,94
	2014.510317.313G.213.01	34652	69,38	14,57	83,94
	2014.510316.313G.213.01	34652	83,26	17,48	100,74
	2014.510315.313G.213.01	34652	69,38	14,57	83,94
	2014.510314.313G.213.01	34652	69,38	14,57	83,94
	2014.510313.313G.213.01	34652	69,38	14,57	83,94
	2014.510312.313G.213.01	34652	83,26	17,48	100,74
	2014.510311.313G.213.01	34652	69,38	14,57	83,94
	2014.510310.313G.213.01	34652	69,38	14,57	83,94
	2014.510309.313G.213.01	34652	69,38	14,57	83,94
	2014.510327.313G.213.01	34652	624,43	131,13	755,55
	2014.510328.313G.213.01	34652	624,43	131,13	755,55
	2014.510302.313G.213.01	34652	416,28	87,42	503,70
	2014.510305.313G.213.01	34652	624,60	131,16	755,76
	2014.510304.313G.213.01	34652	69,38	14,57	83,94
	2014.510323.313G.213.01	34652	83,26	17,48	100,74
	2014.510321.313G.213.01	34652	83,26	17,48	100,74
	2014.510211.313F.213.01	34645	69,38	14,57	83,94



2014.510207.313F.213.01	34645	555,04	116,56	671,60
2014.510205.313F.213.01	34645	485,66	101,99	587,65
2014.510206.313F.213.01	34645	624,43	131,13	755,55
2014.510203.313F.213.01	34645	624,43	131,13	755,55
2014.510202.313F.213.01	34645	624,43	131,13	755,55
2014.510201.313B.213.01	34643	624,43	131,13	755,55
2014.510208.313H.213.01	34646	69,38	14,57	83,94
2014.510208.313H.213.01	34646	485,66	101,99	587,65
2015.510324.313G.213.01	34652	277,52	58,28	335,80
2015.510303.313G.213.01	34652	2.497,71	524,52	3.022,23
2015.510322.313G.213.01	34652	277,52	58,28	335,80
2015.510320.313G.21301	34652	277,52	58,28	335,80
2015.510319.313G.21301	34652	277,52	58,28	335,80
2015.510318.313G.21301	34652	277,52	58,28	335,80
2015.510317.313G.21301	34652	277,52	58,28	335,80
2015.510316.313G.21301	34652	333,04	69,94	402,98
2015.510315.313G.21301	34652	277,52	58,28	335,80
2015.510314.313G.21301	34652	277,52	58,28	335,80
2015.510313.313G.21301	34652	277,52	58,28	335,80
2015.510312.313G.21301	34652	333,04	69,94	402,98
2015.510311.313G.21301	34652	277,52	58,28	335,80
2015.510310.313G.21301	34652	277,52	58,28	335,80
2015.510309.313G.21301	34652	277,52	58,28	335,80
2015.510327.313G.21301	34652	2.497,71	524,52	3.022,23
2015.510328.313G.21301	34652	2.497,71	524,52	3.022,23
2015.510302.313G.21301	34652	1.665,12	349,67	2.014,79
2015.510305.313G.21301	34652	2.497,71	524,52	3.022,23
2015.510304.313G.21301	34652	277,52	58,28	335,80
2015.510323.313G.21301	34652	333,04	69,94	402,98
2015.510321.313G.21301	34652	333,04	69,94	402,98
2015.510211.313F.21301	34645	277,52	58,28	335,80
2015.510207.313F.21301	34645	2.220,17	466,24	2.686,41
2015.510205.313F.21301	34645	1.942,64	407,95	2.350,59
2015.510206.313F.21301	34645	2.497,71	524,52	3.022,23
2015.510203.313F.21301	34645	2.497,71	524,52	3.022,23
2015.510202.313F.21301	34645	2.497,71	524,52	3.022,23
2015.510201.313B.21301	34643	2.497,71	524,52	3.022,23
2015.510208.313H.21301	34646	277,52	58,28	335,80
2015.510208.313H.21301	34646	1.942,64	407,95	2.350,59
2016.510324.313G.21301	34652	208,13	43,71	251,83
2016.510303.313G.21301	34652	1.873,26	393,38	2.266,64
2016.510322.313G.21301	34652	208,13	43,71	251,83
2016.510320.313G.21301	34652	208,13	43,71	251,83
2016.510319.313G.21301	34652	208,13	43,71	251,83
2016.510318.313G.21301	34652	208,13	43,71	251,83
2016.510317.313G.21301	34652	208,13	43,71	251,83
2016.510316.313G.21301	34652	249,78	52,45	302,23
2016.510315.313G.21301	34652	208,13	43,71	251,83
2016.510314.313G.21301	34652	208,13	43,71	251,83



2016.510313.313G.21301	34652	208,13	43,71	251,83
2016.510312.313G.21301	34652	249,78	52,45	302,23
2016.510311.313G.21301	34652	208,13	43,71	251,83
2016.510310.313G.21301	34652	208,13	43,71	251,83
2016.510309.313G.21301	34652	208,13	43,71	251,83
2016.510327.313G.21301	34652	1.873,26	393,38	2.266,64
2016.510328.313G.21301	34652	1.873,26	393,38	2.266,64
2016.510302.313G.21301	34652	1.248,83	262,25	1.511,08
2016.510305.313G.213.01	34652	1.873,26	393,38	2.266,64
2016.510304.313G.213.01	34652	208,13	43,71	251,83
2016.510323.313G.213.01	34652	249,78	52,45	302,23
2016.510321.313G.213.01	34652	249,78	52,45	302,23
2016.510211.313F.213.01	34645	208,13	43,71	251,83
2016.510207.313F.213.01	34645	1.665,12	349,68	2.014,80
2016.510205.313F.213.01	34645	1.456,98	305,97	1.762,95
2016.510206.313F.213.01	34645	1.873,26	393,38	2.266,64
2016.510203.313F.213.01	34645	1.873,26	393,38	2.266,64
2016.510202.313F.213.01	34645	1.873,26	393,38	2.266,64
2016.510201.313B.213.01	34643	1.873,26	393,38	2.266,64
2016.510208.313H.213.01	34646	1.456,98	305,97	1.762,95
2016.510208.313H.213.01	34646	208,13	43,71	251,83

La adjudicataria se compromete a cumplir con las siguientes mejoras ofertadas:

- Suministro de los 2 lotes de equipos de medición en agua de consumo a los que hace referencia el punto 2.2 del apartado E del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Bolsa adicional de 50 horas/año en jornadas mínimas de 5 horas para apoyo de tareas que competen en el pliego a la propiedad, para cubrir picos de trabajo en cualquier centro del IMAS

V. La facturación y el pago por la prestación del servicio, se realizará según lo establecido en la cláusula 8ª.5) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para esta contratación.

VI. A este contrato le será aplicable la revisión de precios según lo establecido en la cláusula 8ª.6) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VII. La garantía definitiva que asciende a la cantidad de 3.324,72 euros, ha sido constituida mediante contrato de seguro depositado el día 19/09/2014 en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de registro 2014/1000002211.

VIII. En caso de incumplimiento del contrato, de los plazos, o de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos que rigen este contrato, por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 8ª.2) y 11) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



- IX. El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), en su redacción dada por las siguientes normas: el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y por la ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por el R.D 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por RD 300/2011 de 4 de marzo (BOE 22/03/2011) y en lo que no esté derogado por aquél por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 19.2 TRLCSP.
- X. D. Javier Gracia Alapont, en representación de la entidad contratista, presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, firmando un ejemplar de los mismos que se une como anexo y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.
- XI. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento del contrato se resolverán ante los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL IMAS

Leopoldo Navarro Quílez.

LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, SA


3D Sanidad Ambiental, S.A.
82850611
Javier Gracia Alapont

